

Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 20 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "... el acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, del Consejo Estatal Electoral..."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día veinte de noviembre del año en curso, siendo las diecinueve horas con quince minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de nueve fojas útiles suscritas por un solo de sus lados, y dos anexos, en contra de: "... el acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, del Consejo Estatal Electoral..."-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 18 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado Francisco Arturo Santillán Arredondo, en su carácter de presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 14 de Noviembre de 2014..."

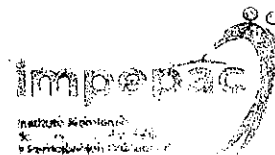
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----HAGO CONSTAR-----

Que el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día dieciocho de noviembre del año en curso, siendo las quince horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Licenciado Francisco Arturo Santillán Arredondo, en su carácter de presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 14 de Noviembre de 2014..."

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año que transcurre y concluyó a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno del mes y año en curso; y que dentro del término de referencia fue presentado a las trece horas con treinta y un minutos, del día veinte de noviembre de la presente anualidad, escrito de tercero interesado suscrito por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 18 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Doctor Rodolfo Becerril Straffon, en su carácter de presidente provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 14 de Noviembre de 2014..."

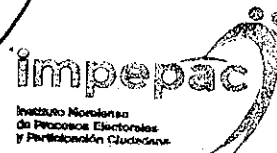
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día dieciocho de noviembre del año en curso, siendo las quince horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Doctor Rodolfo Becerril Straffon, en su carácter de presidente provisional del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 14 de Noviembre de 2014..."-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año que transcurre y concluyó a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno del mes y año en curso; y que dentro del término de referencia fue presentado a las trece horas con treinta minutos, del día veinte de noviembre de la presente anualidad, escrito de tercero interesado suscrito por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como escrito presentado a las diecisiete horas con veintidós minutos, del día veinte de noviembre de la año en curso, escrito de tercero interesado suscrito por el Ciudadano Licenciado José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Morelos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 18 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014, emitido por el Consejo Estatal Electoral con fecha 14 de Noviembre de la presente anualidad..."


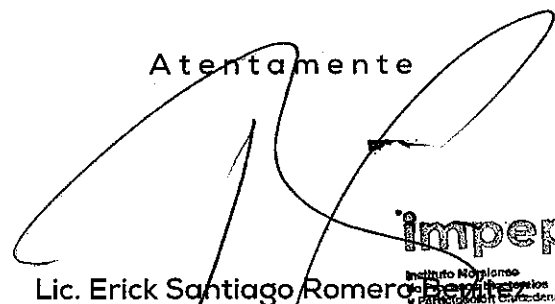
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas, del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el recurso de apelación, interpuesto el día dieciocho de noviembre del año en curso, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Morelos, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014, emitido por el Consejo Estatal Electoral con fecha 14 de Noviembre de la presente anualidad..."-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas del día diecinueve de noviembre del año que transcurre y concluyó a las diecinueve horas del día veintiuno del mes y año en curso; y que dentro del término de referencia fue presentado a las catorce horas con cuarenta minutos, del día veintiuno de noviembre de la presente anualidad, escrito de tercero interesado suscrito por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 18 de noviembre del año en curso, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...la decisión de la Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tomó al nombrar a la C, PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA como Directora Jurídica de la Presidencia del Consejo...".

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas, del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día dieciocho de noviembre del año en curso, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, ante este órgano electoral, por la Ciudadana Licenciada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...la decisión de la Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tomó al nombrar a la C, PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA como Directora Jurídica de la Presidencia del Consejo...".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas del día diecinueve de noviembre del año que transcurre y concluyó a las diecinueve horas del día veintiuno del mes y año en curso; y que dentro del término de referencia se presentado a las dieciocho horas, del día veintiuno de noviembre de la presente anualidad, escrito de tercero interesado suscrito por la Ciudadana M.A.P.J. Patricia S. Bedolla Zamora; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana